

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 340.-

POR EL CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, UBICADA EN AV. CANATLAN No. 150 PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 3

ACUERDO No. 341.-

POR EL CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN PROCESOS DE DESARROLLO HUMANO A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN PROCESO DE DESARROLLO HUMANO A.C., UBICADA EN AV. GUADALUPE VICTORIA No. 2117 COL. LAS ROSAS, EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 8

ACUERDO No. 342.-

POR EL CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN, UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA No. 127 OTE ZONA CENTRO C.P. 35000 EN GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 14

Secretaría de
EducaciónSUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**ACUERDO No. 340**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de abril de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Innovación Educativa en turno discontinuo con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Universidad La Salle Laguna, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas, la organización de todo genero de eventos científicos, tecnológicos y culturales, la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y post-grado, establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión, según consta en Escritura Pública No. 23890 de fecha 9 de enero de 2002, volumen 312, folio 244, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fé de la C. Lic. Liliana Sonia Casas Franco, Titular de la Notaría Pública Número 12 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 15 de enero de 2002, bajo el número 2182, firmada por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., C. Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Innovación Educativa, en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/061/2005 de fecha 13 de diciembre de 2005 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

[Firma] Acuerdo No. 340 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Innovación Educativa a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.

**ESTADO
FINANCIERO.-**

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2005, LA CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESION PUBLICA ORDINARIA.

PAG. 19

**CONVOCATORIA No.
002.-**

PUBLICA NACIONAL No. 002 DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39052002-002-06 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA POR CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 20

**CONVOCATORIA No.
001.-**

PUBLICA NACIONAL No. 001 DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39053002-001-06 PARA LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS PICK UP 4 X 4 CON CAMPER EXPEDIDA POR LA SECRETRIA DE SALUD.

PAG. 22

A V I S O . -

A LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO PIPSAMEX, S.A DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

PAG. 23

E D I C T O . -

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NOMBRE DE DIOS DURANGO, SOBRE EL EDICTO DE EMPLAZAMIENTO COMPARECIERON ANTE ESTE JUZGADO LOS SEÑORES LICS. RAUL DIAZ LEDESMA, RAUL UVALDO DIAZ LEYVA Y LAURO URIEL RUIZ ALVARADO EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL C. ELEAZAR "MONTENEGRO" CANO CONTRA EVERARDO CASTAÑEDA E.

PAG. 24

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 340 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Innovación Educativa a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno discontinuo y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir la Maestría en Innovación Educativa a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Innovación Educativa, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.



Secretaría de
Educación



SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fé del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Secretaría de
Educación



SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Innovación Educativa en el inmueble ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

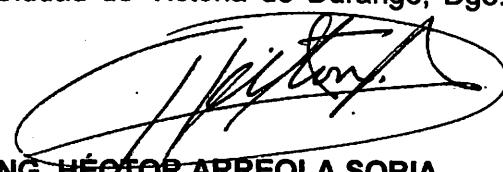
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad La Salle Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de enero de 2006.


**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 340 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Innovación Educativa a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

de desarrollo
comunitario

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

MATRÍCULA EDUCATIVA DE ADMISIÓN
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA DE INSTITUCIONES
DE ESTUDIOS SUPERIORES

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano, en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/005/2006 de fecha 26 de enero de 2006 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicada en Avenida Guadalupe Victoria No. 2117 Sur, Colonia Las Rosas, C.P. 35090 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de Arrendamiento de fecha 1º de septiembre del 2005 con vencimiento al 1º de septiembre de 2007, celebrado por una parte por la señora Elba Ileana López Borrego, a quien se le denominará El Arrendador y por la otra parte el Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C., representada por el Dr. Manuel Francisco Cervantes Mijares a quien se le denominará El Arrendatario, ratificado ante la C. Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 5 en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., con fecha 30 de agosto de 2005, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado

Acuerdo No. 341 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C.

H

J



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR"

ACUERDO No. 341

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de Septiembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Manuel Francisco Cervantes Majares, representante legal de la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano A. C., ubicada en Avenida Guadalupe Victoria No. 2117 Sur, Colonia Las Rosas, C.P. 35090 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano en turno discontinuo con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto promover, gestionar, investigar e instituir la enseñanza de post grado, para su actualización y superación personal de los psicólogos y profesionistas y humanistas afines; la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto; contratación de personal capacitado para impartir cursos y diplomados; proporcionar y promover: asesoría, gestoría y consultoría en proyectos y procesos de investigación y planes de enseñanza psicológica y humanística; generar preventivos en salud mental y desarrollo humano; recibir donativos de particulares del gobierno municipal, estatal y federal, así como la de instituciones extranjeras afines; realizar todos los contratos autorizados por la Ley, según consta en Escritura Pública No. 7208 de fecha 2 de agosto de 2005, volumen 118, Libro 118, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fé de la C. Lic. Rosa María del Carmen Hernández Nava, Titular de la Notaría Pública Número 1 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 11 de agosto de 2005, bajo el número 7206, del libro 24 "B", sección Sociedad y Poderes, el día 12 de agosto de 2005, firmada por la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., la C. Lic. Carlina Aguirre Reyes.

(Handwritten signature of Carlina Aguirre Reyes)

Acuerdo No. 341 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C..

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Innovación Educativa, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto de

Acuerdo No. 341 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C.

Secretaría de
Educación

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 341 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C. en turno discontinuo y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C., ubicada en Avenida Guadalupe Victoria No. 2117 Sur, Colonia Las Rosas, C.P. 35090 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en siendo representante legal el Dr. Manuel Francisco Cervantes Mijares.

[Handwritten signature of the authorizing official]
Acuerdo No. 341 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C..



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.".

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes enero de 2006.



**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

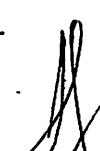
CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano en el inmueble ubicado en Avenida Guadalupe Victoria No. 2117 Sur, Colonia Las Rosas, C.P. 35090 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



Acuerdo No. 341 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Procesos de Desarrollo Humano a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación en Proceso de Desarrollo Humano, A.C..



Secretaría de
Educación



*"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

celebrado entre el C. Rogelio Mora Lecea, en lo personal y por sus propios derechos y en representación de María Isabel y María Elena, ambas de apellidos Mora Lecea, como la parte vendedora, y el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra como la parte compradora, que presentó los planos autorizados por perito especializado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Acuerdo No. 342 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



*"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 342

Vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de diciembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln; ubicada en calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro, C.P. 35000, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turnos matutino, vespertino y nocturno con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada "Escuela Práctica de Computación e Inglés", S.C., donde se especifica que tiene como objeto: I) ofrecer educación en todos sus niveles y modalidades inicial, preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y educación superior. II) impartir cursos de computación e inglés al público en general y a empresas., según consta en escritura pública No. 33 de fecha 09 de marzo de 2004 y registrada en el libro No. XIV, bajo la Fé de la Notario Público No. 20 del que es titular la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen, emitido por la Prof. María Angelina Páez García, Jefa del Depto. de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango mediante Oficio CEMSSyP/EMSSyT/2784/05.

III.-Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro, C.P. 35000, en Gómez Palacio, Dgo., según contrato de Compra Venta

Acuerdo No. 342 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Secretaría de
Educación

*"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el

Acuerdo No. 342 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Abraham Lincoln.

[Handwritten signatures and initials are present here, including a large 'H' and a signature starting with 'J' on the right side.]



Poder Ejecutivo
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 342 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General al Instituto Abraham Lincoln, en turnos matutino, vespertino y nocturno con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Instituto Abraham Lincoln, ubicada en Independencia No. 127 Ote., Zona Centro, C.P. 35000, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el C.P. Luis Humberto Barrientos Saavedra.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

M. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2005

INGRESOS		EGRESOS	
IMPUESTOS			\$71,968,321.25
Predial	\$2,968,068.08	\$35,426.47	
Sobre Traslado de Dominio	4,062,301.10	839,397.82	
Sobre Diversiones y Espectáculos	256,681.00	659,658.00	
DERECHOS		6,114,726.67	
Por Servicio de Rastro	\$34,820.00	449,967.96	
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	353,983.50	Mantenimiento de Vehículos	1,592,389.81
Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones	534,088.77	Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos	3,591,130.55
Por Servicio Público de Iluminación	4,678,950.00	Mantenimiento de Edificios	985,152.30
Por Cooperación para Obras Públicas	1,648,888.22	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción	2,356,693.93
Por Expedición de Licencias y Rentados	491,597.90	Comisiones Bancarias	95,367.13
Servicios Catastrales	534,133.35	Intereses Bancarios	322,378.61
Diversos	325,677.48	Impresiones y Reproducciones	1,253,846.56
PRODUCTOS		Difusión e Información	2,482,739.94
Arrendamientos de Bienes Municipales.	\$177,318.00	Actividades Civicas Sociales y Culturales	2,347,056.42
Por Establecimientos o Empresas Que Dependan del Municipio	293,541.00	Amenazamientos y Culpas	2,499,689.73
Por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	1,592,248.80	Gastos de Representación	382,064.38
Diversos	74,351.89	Honorarios	987,763.12
APROVECHAMIENTOS		Diversos	1,488,603.94
Recargos	\$110,973.77		28,503,694.34
Multas Municipales	3,261,743.11	MATERIALES Y SUMINISTROS	
Donativos y Aportaciones	2,245,754.28	Papelera y Artículos de Escritorio	\$1,295,617.29
Multas Federales No Fiscales	562,263.09	Combustibles y Lubricantes	\$5,850,395.96
Diversos	120,816.60	Medicinas y Materiales de Botiquín	\$365,951.63
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		Artículos de Limpieza	\$284,307.20
Fondos Federales Ramo 33	\$25,148,323.86	Material Eléctrico	150,868.27
Rendimientos Financieros	497,364.92	Uniformes al Personal	1,683,851.22
Otras Operaciones Extraordinarias	24,694,103.55	Alimentos	1,235,378.46
	50,330,702.33	Diversos	-1,086,802.93
PARTICIPACIONES			9,779,507.10
Fondo General	\$32,848,936.98	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	
Fondo Fomento Municipal	15,304,790.26	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	\$78,316,643.24
Impuesto al Tenencia o Uso de Vehículos	625,754.16	DEUDA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	26,000,000.00
Impuesto Especial al Producción y servicios	597,700.68	ASISTENCIA SOCIAL	14,141,927.39
Impuesto a Automóviles Nuevos	210,929.30	DEUDA PÚBLICA	5,441,736.68
Fondo Estatal	1,474,049.12	AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO	30,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO			
TOTAL DE INGRESOS	\$43,658,233.16		\$269,864,133.91
SUPERAVIT INICIAL			\$225,377,911.09
SUMA	\$295,242,095.00		\$295,242,095.00
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PÚB.. A LARGO PLAZO			
DEUDA PÚB.. A CORTO PLAZO			
DURANGO, DGO. ENERO DEL 2006			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL M. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CONFORMIDAD AL DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
PRESIDENTE MUNICIPAL			
SINDICO			



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

inmueble ubicado en calle Independencia No. 127 Ote., Zona Centro, C.P. 35000, en Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

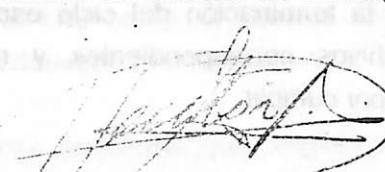
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Abraham Lincoln, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

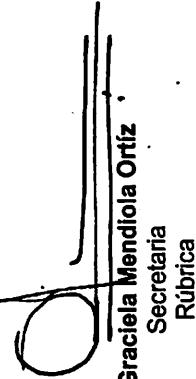
Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de enero de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 1. Experiencia de la empresa en construcción de obras civiles similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con el currículo de la empresa y copia de las carátulas de los contratos y/o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado en el año 2005;
 2. Experiencia de los técnicos mediante presentación del currículo del personal que realizará los trabajos y que deberá contar con experiencia en proyectos de construcción de obras civiles similares a las del objeto de la Licitación;
 3. Estados financieros de la empresa, mediante balance general certificado por contador público autorizado por la SHCP y copia de la declaración del último ejercicio fiscal (presentar balances en papel membretado del auditor anexando copias de la cedula profesional y registro de la SHCP);
 4. Documentación que compruebe que el licitante tiene un volumen anual mínimo de trabajos de construcción realizados con la administración pública o particulares en el año 2005, por un equivalente a \$ 1'500,000.00;
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción al concurso;
 - 2.- Testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones en su caso (Personas Morales) ó copia de Acta de Nacimiento (Persona Física);
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Los pagos de los trabajos que se deriven del contrato, se pagará mediante la formulación de estimaciones por períodos mensuales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Durango, Durango 16 de Febrero de 2006



Ing. Graciela Mendiola Ortiz
Secretaria
Rúbrica

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39052002-002-06	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	18/02/2006 12:00 horas	20/02/2006 12:00 horas	20/02/2006 10:00 horas	25/02/2006 10:00 horas	27/02/2006 13:00 horas

Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra	Fecha de ejecución inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	Capital contable
0	Muro Curvo en Área Comercial de las Nuevas Instalaciones de la Feria	08/03/2006	45 días	\$ 2'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Localidad de Durango, del Municipio de Durango.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)143-10, 812-12-23, 812-54-33, 811-73-99 y Fax: 813-34-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 0140636288 a nombre de Gobierno del Estado/SECOPE. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Febrero de 2006 a las 12:00 horas en las Oficinas del Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Durango (OCCED), ubicado en Calle Juan Escutia y Vicente Suárez s/n, Col. El Refugio, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de Febrero de 2006 a las 10:00 horas, el punto de reunión será en las Oficinas del Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Durango (OCCED).
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Febrero de 2006 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Febrero de 2006 a las 13:00 horas, en Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.



**AVISO A LOS ACCIONISTAS
Derecho de Preferencia
Aumento de Capital Variable**

Se hace del conocimiento de los accionistas de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad"), que en cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria celebrada el dia 13 de febrero de 2006, relativos al aumento de capital social en su parte variable, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula octava de los estatutos de la Sociedad, se les informa del derecho de preferencia que les corresponde para suscribir y pagar las acciones a que tengan derecho en dicho aumento, en proporción a las acciones de que sean actualmente propietarios, para lo cual contarán con 15 días naturales contados a partir de la publicación de este aviso.

Los accionistas que deseen ejercer dicho derecho, podrán acudir a suscribir y pagar dichos títulos de lunes a viernes, de las 10 a las 13 horas, en Potasio 150 Ciudad Industrial Durango, Dgo., debiendo exhibir el importe del aumento decretado a razón de \$0.10 (diez centavos) por acción.

Durango, Dgo. a 13 de febrero de 2006.

LIC. GABRIEL VILLEGAS SALAZAR
Secretario del Consejo de Administración.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PICK UP 4 x 4 CON CAMPER de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-001-06	\$ 1,100.00	20/02/2006	20/02/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/02/2006 10:00 horas	28/02/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Camioneta Pick Up 4 x 4 con camper	9	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 016188174559 y 016188174820 Ext. 264, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2006 a las 10:00 horas en: AULA ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Febrero del 2006 a las 10:00 horas en: Aula anexa al Departamento de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Febrero del 2006 a las 10:00 horas, en: Aula anexa al Departamento de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s), en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: OFICINAS DE INVENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO ubicado en Calle Cuauhtémoc 225 Nte. C.P. 34000 Zona Centro, Durango, Dgo., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 13:30.
- Plazo de entrega: 30 de Marzo de 2006.
- El pago se realizará: 20 días posteriores a la entrega de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

"2005: Año del 180 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución de Durango"

**Secretaría
de Salud**



DURANGO, DURANGO, A 16 DE FEBRERO DEL 2006.
 DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ
 SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 RUBRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NOMBRE DE DIOS, DURANGO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:-

EXP. NUM. 259/2005

Por escrito fechado y recibido el 20 de Junio del año en curso, comparecieron ante este Juzgado los señores LIC. RAUL DIAZ LEDEZMA, RAUL UVALDO DIAZ LEYVA Y LAURO URIEL RUIZ ALVARADO, en su carácter de endosatarios en procuración de ELEAZAR MONTENEGRO CANO, contra EVERARDO CASTAÑEDA E.; por el pago de la cantidad de \$71,000.00 M.N.; Suerte Principal; intereses del 10% (diez) por ciento mensual; Gastos y Costas Judiciales. En virtud de desconocer el domicilio y paradero actual del demandado aludido, se dispuso por auto de fecha 7 de Diciembre del año en curso, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, antes de las reformas del 13 de junio del 2003 y 122 Fracción II, Párrafo Último, del Código Procesal Civil en Vigor, Supletorio del de Comercio, citarlo y emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de 40 días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación, a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere la excepciones legales que hacer valer; previniéndole que señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales se le harán en Estrados, haciéndole saber que las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para los efectos del emplazamiento. - - - - -

Nombre de Dios, Dgo., a Diciembre 16 del 2005.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES

C. ALICIA HERNANDEZ MARRUFO.